



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Nit. 800.077.159-5

RESOLUCION RECTORAL No. 001
(16 de enero de 2026)

Por la cual se fijan las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación del Gobierno Escolar para el año lectivo 2026 en el **Instituto de Educación Media Diversificada "INEM" CARLOS ARTURO TORRES de Tunja**

El Rector del Instituto de Educación Media Diversificada "INEM" CARLOS ARTURO TORRES de Tunja, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Resolución 3612 del 27 de diciembre de 2010 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por la cual se dan las orientaciones sobre la conformación y el funcionamiento de los gobiernos escolares en los establecimientos educativos oficiales y privados, instancias de participación de la comunidad educativa, y pacto social intergeneracional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5 numeral 3, establece como fin de la educación "...la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Así mismo, en el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente ley..."

Que el Art. 142 de la Ley General de Educación establece que cada establecimiento educativo debe constituir un Gobierno Escolar, integrado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico para garantizar la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa en la definición y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, propiciando la construcción colectiva del horizonte pedagógico y administrativo del establecimiento educativo.

Que la Ley 115 de 1994, Artículo 5°, numeral 3, establece como fin de la educación "(...) la formación para facilitar la participación en todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)" Así mismo, en el artículo 6° de la citada ley se estipula que "(...) de acuerdo con el artículo 68 de la constitución política, la comunidad educativa participara en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente ley (...)"

Que la Ley 115 de 1994, Artículo 142, establece los órganos de Gobierno Escolar.

Que el Artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, del Ministerio de Educación Nacional, establece la organización de un Gobierno Escolar para la participación democrática y convocar a los diferentes estamentos para elegir a sus representantes.

Que el Decreto 1286 de 2005, del Ministerio de Educación Nacional, organiza el Consejo de Padres de Familia y la elección de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

Que el Decreto 1075 de 2015, desarrolla esta disposición de la mencionada Ley y reitera en la Sección 5 del Artículo 2.3.3.1.5.2 la obligatoriedad de conformar el Gobierno Escolar. Así mismo, este Decreto define en su artículo 2.3.3.1.5.3 Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA

Nit. 800.077.159-5

Continuación Resolución Rectoral No. 001 de 2026. Por medio de la cual se fijan las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación del Gobierno Escolar para el año lectivo 2026 en el Instituto de Educación Media Diversificada "INEM" CARLOS ARTURO TORRES de Tunja.

2

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones en el ordenamiento político administrativo dado por El estado, el MEN. y secretaria territorial de educación y las que acuerde el Gobierno escolar.

Que las funciones de estos órganos del gobierno escolar están enunciadas en los Artículos 2.3.3.1.5.4 a 2.3.3.1.5.10 del Decreto 1075 de 2015. Por su parte, como instancias para el fomento de la participación juvenil, los artículos 2.3.3.1.5.11 y 2.3.3.1.5.12 del mencionado decreto regulan lo concerniente al Personero y Consejo Estudiantil, El Contralor Escolar a partir del año 2022. La **Ley 2195** artículo 18, crea la figura de Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas Oficiales del País.

Que atendiendo lo anterior, esta rectoría debe convocar a los diferentes estamentos educativos para efectuar las elecciones correspondientes del gobierno escolar de cada año lectivo; el proceso estará liderado por el ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES como parte del proyecto de democracia y se constituye en Comité Electoral, para llevar a feliz término el proceso de motivación, inscripción, desarrollo en cada estamento a representar, escrutinio y certificación de los elegidos en cada caso e instancia para efectos de la conformación del Gobierno Escolar Institucional y los demás que en virtud de las normas se deban elegir.

Que en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa "INEM" Carlos Arturo Torres de Tunja, en su Capítulo II GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL señala lo siguiente:

"CONSEJO DIRECTIVO: Sus funciones son establecidas en el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 art 23. Encargado del direccionamiento estratégico contenido en el P.E.I. y demás instrumentos para la adecuada prestación del servicio y las prácticas pedagógicas, convivencia y construcción ciudadana".

Está integrado por: El Rector, quién lo preside y convoca; dos representantes de los docentes de la Institución Educativa, uno en representación de secundaria y uno en representación de primaria, elegidos por mayoría de votos por los docentes de la Institución y según el reglamento aprobado por el Consejo Directivo; dos representantes de los padres de familia, uno de secundaria y uno de primaria, elegidos de conformidad con la normatividad vigente; un representante de los estudiantes que se encuentre cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución, elegido por el Consejo Estudiantil; un representante de los ex alumnos, egresado como Bachiller y un representante del sector productivo que acredite estar habilitado con RUT de actividad económica vigente en la zona de influencia de la Institución.

Parágrafo: A excepción del Rector, los representantes ante el Consejo Directivo pueden ser elegidos hasta por dos periodos consecutivos."

En virtud de lo anterior,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA

Nit. 800.077.159-5

Continuación Resolución Rectoral No. 001 de 2026. Por medio de la cual se fijan las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación del Gobierno Escolar para el año lectivo 2026 en el Instituto de Educación Media Diversificada "INEM" CARLOS ARTURO TORRES de Tunja.

3

RESUELVE:

Artículo 1º. CONVOCAR a todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto de Educación Media Diversificada "INEM" CARLOS ARTURO TORRES PEÑA de Tunja, a participar en el proceso de conformación de las instancias de participación y representación al interior del Colegio.

Artículo 2º. Organización del Gobierno Escolar de la siguiente manera:

1. Se fijará para cada estamento que interviene un día especial de elección según cronograma establecido por el Área de Ciencias Sociales como instancia responsable, así:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Postulación de candidatos a representantes de docentes al consejo directivo.	19 a 20 de enero
2. Presentación de candidatos ante asamblea de docentes.	Jueves 23 de enero
3. Elecciones a representantes de docentes.	23 de enero
4. Escrutinio, reporte y divulgación de resultados.	23 de enero
5. Conceptualización y sensibilización sobre el Gobierno Escolar con toda la comunidad.	02 al 06 de febrero
	16 al 20 de febrero
	02 06 de febrero
6. Postulación de candidatos a Gobierno Escolar.	09 al 013 de febrero
7. Inscripción de propuestas	9 de febrero
8. Revisión de hojas de vida de los candidatos al consejo, personería y contralor estudiantil.	16 al 20 de febrero
9. Reunión con los aspirantes al consejo, personería y contralor estudiantil.	23 al 27 de febrero (Horario de reunión de área Ciencias Sociales)
10. Socialización de propuestas y campaña electoral	23 al 27 de febrero Candidatos Consejo Estudiantil, personería y contraloría
11. Cierre de Campañas	24 de febrero
12. Elecciones estudiantiles	27 de febrero (Últimas tres horas de la jornada)
13. Escrutinio, reporte y divulgación de resultados.	02 al 6 de marzo
14. Entrega de credenciales gobierno escolar 2026	10 de marzo



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA**

Nit. 800.077.159-5

Continuación Resolución Rectoral No. 001 de 2026. Por medio de la cual se fijan las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación del Gobierno Escolar para el año lectivo 2026 en el Instituto de Educación Media Diversificada "INEM" CARLOS ARTURO TORRES de Tunja.

4

Artículo 3º. Cada estamento se acreditará con Acta del comité electoral ante Rectoría la elección de sus dignatarios.

Artículo 5º. Los delegados de coordinaciones y orientadoras integrantes en los comités que corresponda, se elegirán en reunión interna.

Artículo 6º. El Rector delegará mediante Resolución a sus representantes para presidir el Comité Escolar de Convivencia y garantizar de esta forma la segunda instancia para los procesos de convivencia, y de Control Interno de Gestión en la presidencia para dar mayor neutralidad y autonomía en la gestión del comité.

Artículo 7º. El Consejo Académico, iniciará actividades una vez esté constituido previa citación por escrito a los elegidos.

Artículo 8, El Consejo Estudiantil, Personero(a) Escolar, iniciará labores una vez sean elegidos y posesionados.

Artículo 9º. Una vez elegidos y organizados en todas las instancias de participación de la Institución se expedirá la Resolución de reconocimiento por el Rector, en vía a su actuación formal y pública.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
(Tunja, 16 de enero de 2026)**


LUIS EDUARDO MOLINA FLOREZ
Rector